

Dimecres, 29 de març de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Matadepera

ANUNCI d'extracte de l'acord de data 15/03/2017 de la Junta de Govern Local pel qual es convoquen els ajuts en règim de concurrència competitiva per entitats juvenils, projectes de l'any 2016

BDNS (Identif.): 339397.

D'acord amb allò previst als articles 17.3 b) i 20.8 a) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS), es publica l'extracte de la convocatòria, el text complet de la qual es pot consultar a la Base de Dades Nacional de Subvencions <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

El text íntegre de la convocatòria i els models normalitzats de sol·licitud i justificació de les subvencions es poden trobar a <https://seu.matadepera.cat/>.

Primer. Beneficiaris:

Poden sol·licitar els ajuts regulats en aquestes bases les entitats que compleixin els següents requisits:

- Les entitats juvenils formalment constituïdes i inscrites al Registre Municipal d'Associacions de Matadepera, que tinguin sol·licitada la inscripció i no els hi hagi estat denegada o ho facin explícitament a la pròpia petició de subvenció.
- Les entitats culturals formalment constituïdes i inscrites al Registre Municipal d'Associacions de Matadepera que desenvolupin activitats d'interès juvenil, que tinguin sol·licitada la inscripció i no els hi hagi estat denegada o ho facin explícitament a la pròpia petició de subvenció.

Segon. Objecte:

L'objecte d'aquestes bases és regular l'atorgament de subvencions per part de la Regidoria de Joventut de l'Ajuntament de Matadepera, destinades a donar suport a les entitats juvenils del municipi, això com fixar els seus criteris específics. Són subvencionables tant les despeses vinculades a funcionament ordinaris com a projectes d'actuació que tinguin com a finalitat algun dels objectius següents:

1. Promoure serveis, activitats i accions d'interès juvenil.
2. Millorar la gestió interna de l'entitat.
3. Consolidar projectes o activitats que es desenvolupin d'una manera estable any rere any al municipi.
4. Promoure projectes d'educació el temps de lleure adreçat a infants i joves del municipi.
5. Potenciar l'associacionisme juvenil i la cohesió social.

Les despeses originades en l'execució dels projectes d'actuació subvencionables s'han d'haver realitzat durant l'any 2016.

Tercer. Bases Reguladores.

Ordenança general de subvencions (OGS), el text íntegre de la qual fou publicat en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* número 50 de 27.2.2008.

Quart. Quantia.

Per norma general, l'import de la subvenció no ultrapassarà el 50% del cost de l'activitat. En el cas que s'ultrapassi aquest límit, s'haurà de justificar en l'expedient la necessitat de fer-ho, la qual haurà d'estar fonamentada en un especial interès públic o social. En cap cas l'import de la subvenció no podrà ultrapassar el cost de l'activitat subvencionada.

Dimecres, 29 de març de 2017

L'import de subvenció que cada grup o entitat pugui rebre es distribuirà de forma proporcional tenint en compte la puntuació obtinguda pel projecte i la consignació pressupostària de la convocatòria, amb una quantia màxima de 1.500 EUR.

Cinquè. Termini de presentació de sol·licituds.

El termini de presentació de sol·licituds començarà el dia 22 de març de 2017 al 20 d'abril de 2017, ambdós inclosos.

Sisè. Altres dades.

Els acords adoptats en el marc d'aquesta convocatòria es publicaran i podran consultar-se en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament de Matadepera, al qual es pot accedir des de la seu electrònica <https://seu.matadepera.cat>. Aquestes publicacions tindran efecte de notificació d'acord amb el previst a l'article 45.1 b) de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPAC).

Matadepera, 15 de març de 2017
L'alcaldeessa, Mireia Solsona i Garriga.

ANUNCIO de convocatoria y bases específicas para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para entidades juveniles, proyectos del año 2016

Extracto del acuerdo de fecha 15/03/2017 de la Junta de Gobierno Local por el que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para entidades juveniles, Proyectos del año 2016.

BDNS (Identif.):339397.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3 b) i 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

El texto íntegro de la convocatoria i los modelos normalizados de solicitud i justificación de las subvenciones se pueden encontrar en <https://seu.matadepera.cat/>.

Primer. Requisitos solicitantes:

Pueden solicitar las ayudas reguladas en estas bases las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Las entidades juveniles formalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Matadepera, que tengan solicitada la inscripción y no les haya sido denegada o lo hagan explícitamente a la propia petición de subvención.
- Las entidades culturales formalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Matadepera que desarrollen actividades de interés juvenil, que tengan solicitada la inscripción y no les haya sido denegada o lo hagan explícitamente a la propia petición de subvención.

En ambos casos, es necesario que no se encuentren en ninguna de las circunstancias previstas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que son:

- a. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no haber estado sujeto a intervención judicial o inhabilitación de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, y no haber concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que haya sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Dimecres, 29 de març de 2017

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en esta normativa o la normativa autonómica que regula estas materias.

e. No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes según los artículos 18 y 19 del RLGS.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según el artículo 25 del RLGS.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.

y. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS, cuando concurra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Además, en el caso de asociaciones, no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni en aplicación de su artículo 30.4 está suspendido el procedimiento de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, mientras no haya resolución firme por la que pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Segundo. Objeto:

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones por parte de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Matadepera, destinadas a dar apoyo a las entidades juveniles del municipio, esto como fijar sus criterios específicos. Son subvencionables tanto los gastos vinculados a funcionamiento ordinarios como proyectos de actuación que tengan como finalidad alguno de los siguientes objetivos:

1. Promover servicios, actividades y acciones de interés juvenil.
2. Mejorar la gestión interna de la entidad.
3. Consolidar proyectos o actividades que se desarrollen de una manera estable año tras año en el municipio.
4. Promover proyectos de educación el tiempo libre dirigido a niños y jóvenes del municipio.
5. Potenciar el asociacionismo juvenil y la cohesión social.

Los gastos originados en la ejecución de los proyectos de actuación subvencionables deberán haberse realizado durante el año 2016.

Tercero. Bases Reguladoras.

El Pleno del Ayuntamiento de Matadepera, en fecha 26.11.2007, aprobó inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), el texto íntegro fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* número 50 de 27.2. 2008, que entró en vigor el día 03.08.2008.

Esta Ordenanza establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones.

Por otra parte, al amparo de lo establecido en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), esta convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

Dimecres, 29 de març de 2017

Cuarto. Cuantía.

Por norma general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad. En caso de que se sobrepase este límite, deberá justificarse en el expediente la necesidad de hacerlo, la cual deberá estar fundamentada en un especial interés público o social. En ningún caso el importe de la subvención no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

El importe de subvención que cada grupo o entidad pueda recibir se distribuirá de forma proporcional teniendo en cuenta la puntuación obtenida por el proyecto y la consignación presupuestaria de la convocatoria, con una cuantía máxima de 1.500 ?

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Para acceder a las ayudas reguladas en estas bases será necesario acreditar los requisitos especificados en el punto 4 y presentar el modelo de solicitud que estará disponible en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Matadepera y se podrá descargar desde la sede electrónica <https://seu.matadepera.cat>, en el apartado de trámites y gestiones, junto con el resto de documentación exigida en el punto 6.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 22 de marzo de 2017 y acabará el 20 de abril de 2017, ambos incluidos.

La solicitud se podrá presentar en la misma OAC, situada en la plaza del Ayuntamiento, 1, 08230 de Matadepera. No obstante, también se admitirá la presentación por cualquier otro medio admitido por el artículo 16.4 de la LPAC.

Para consultas se dispone del teléfono 93 787 02 00 y el correo electrónico oac@matadepera.cat.

Sexto. Otros datos.

Los acuerdos adoptados en el procedimiento de adjudicación regulado por estas bases específicas se publicarán y podrán consultarse en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Matadepera, al que se puede acceder desde la sede electrónica <https://seu.matadepera.cat>. Estas publicaciones tendrán efectos de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC).

Matadepera, 15 de marzo de 2017
La alcaldesa, Mireia Solsona i Garriga